



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL
REFRACTARIOS ALFRAN, S.A.**

FECHA: 19/ABRIL/2017
VERSION: 3

INDICE:

1.1.	Misión	3
1.2.	Valores	3
2.	OBJETO.....	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE ALFRAN	5
4.1.	Responsabilidad	5
4.2.	Confidencialidad	5
4.3.	Conflictos de Interés	5
4.4.	Ambiente de trabajo	6
4.5.	Perfeccionamiento profesional.....	6
4.6.	Recursos de la Empresa.....	6
4.7.	Condena de la corrupción y el soborno.....	7
4.8.	Transacciones particulares	7
4.9.	Privacidad y confidencialidad	7
4.10.	Transparencia	8
5.	RELACIONES CON PARTES INTERESADAS	8
5.1.	Clientes y proveedores.....	8
5.2.	Administraciones Públicas	8
5.3.	Competidores	9
5.4.	Comunicación exterior.....	9
6.	REGLAS DE CONDUCTA Y ÉTICA	9
6.1.	Trabajo infantil.....	9
6.2.	Trabajo forzoso u obligatorio.....	10
6.3.	Salud y Seguridad	10
6.4.	Libertad Sindical y derecho de negociación colectiva.....	10
6.5.	Discriminación	11
6.6.	Medidas disciplinarias	11
6.7.	Horarios de trabajo.....	11
6.8.	Remuneración.....	11
7.	POLÍTICA DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	12
8.	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS	12
9.	ENTRADA EN VIGOR	12

INTRODUCCIÓN. MISIÓN Y VALORES.

REFRACTARIOS ALFRAN, S.A. (en adelante ALFRAN) tiene la convicción de que las preocupaciones diarias con la eficiencia o el crecimiento económico no pueden separarse de una conducta ética intachable.

Además de la aplicación de los principios de gestión de la calidad, del ambiente y de la seguridad, ALFRAN ha asumido la apuesta por la implantación de un sistema de gestión en materia de responsabilidad social que busca desarrollar sus negocios en las comunidades en las que opera, como una empresa socialmente responsable.

El compromiso de ALFRAN en este sentido, queda recogido en el presente Código de Ética y Conducta Empresarial, el cual parte de la misión y valores de la empresa:

1.1. Misión

La Misión de Alfran consiste en administrar el patrimonio de nuestros accionistas, facilitando un futuro profesional a largo plazo a nuestros empleados y colaborando al desarrollo de las zonas geográficas en las que hacemos negocios.

1.2. Valores

El presente Código establece los principios que han de presidir los comportamientos de los colaboradores, enmarcado todo ello en los Valores de ALFRAN:

- Liderazgo: Visualizar el futuro y orientar el esfuerzo hacia la excelencia en el servicio y la competitividad.
- Orientación al Cliente y a Resultados: basado en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando la máxima satisfacción de nuestros clientes, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.
- Innovación y Calidad: promover la mejora continua y la innovación para alcanzar la máxima calidad desde criterios de rentabilidad y sostenibilidad.
- Integridad: actuar siempre con honestidad, responsabilidad y respeto a las personas y a la ley.
- Colaboración: aportando lo mejor de cada uno de los colaboradores, para obtener excelentes resultados.
- Compromiso medioambiental: comprometiéndose activa y responsablemente en la conservación del Medio Ambiente.

Atendiendo a estos valores y a la creciente importancia dada a los temas relativos al comportamiento y a la ética de las organizaciones, ALFRAN ha considerado que ha llegado el momento de elaborar un Código de Ética aplicable a las actividades que desarrolla la empresa y sus colaboradores.

2. OBJETO.

El presente Código de Ética y Conducta Empresarial tiene como finalidad definir los principios en materia de responsabilidad social de ALFRAN, en atención a la actual implantación de la NORMA SA 8000, aportando las bases para el desarrollo profesional de los trabajadores y de la propia empresa.

ALFRAN considera que sus empleados y colaboradores desarrollan sus actividades dentro de lo que es éticamente deseable, pero con este Código se concretan los principios, valores y conductas que se consideran exigibles a todos los miembros de la organización, mejorando la transparencia hacia sus partes interesadas.

Por tanto, se espera que estas reglas sean una auténtica guía de conducta, contribuyendo a la consolidación de la imagen y del papel de ALFRAN como empresa de referencia en el sector, y que sirva para afianzar las relaciones con todas las partes interesadas, es decir, colaboradores, clientes, proveedores, socios, entidades públicas y con la sociedad en general.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Ética es aplicable a todos los colaboradores de ALFRAN.

- Por **colaboradores** debe entenderse los miembros de los organismos sociales y todos los empleados de la empresa, sean estos fijos o temporales, así como todo aquel personal que trabaje bajo el control de ALFRAN.
- Por **proveedores** debe entenderse todas las organizaciones que suministren a ALFRAN bienes o servicios.

El presente Código es aplicable sin perjuicio de otras disposiciones, legales o reglamentarias, a las que, por razón de sus funciones, estén obligados los miembros de los órganos sociales o demás colaboradores.

A las empresas proveedoras se les dará a conocer los principales contenidos del Código para hacerlos partícipes del mismo.

La violación de los principios y normas de este Código constituye infracción disciplinaria, en los términos recogidos en el "Protocolo Disciplinario de Refractarios ALFRAN", sin perjuicio de la responsabilidad civil, contractual o criminal que pueda suponer dicha conducta.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ALFRAN

Tal y como consta en su “Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Laboral y Responsabilidad Social”, la Dirección de la Empresa está comprometida con el cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales que le sea de aplicación.

Los colaboradores de ALFRAN deberán por tanto velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables a las actividades que desarrollan en nombre de la empresa.

Así, los colaboradores no deben ejecutar, en nombre de cualquiera de los departamentos de la empresa, ninguna acción que pueda violar las leyes y reglamentos que les son aplicables. Los colaboradores deberán demostrar respeto y lealtad con la empresa, contribuyendo a su credibilidad y buen nombre, salvaguardando su prestigio y utilizando los recursos de forma eficiente.

ALFRAN y sus colaboradores deberán ordenar su actuación por rigurosos valores de Liderazgo, Orientación al Cliente y a Resultados, Innovación y Calidad, Integridad, Colaboración y Compromiso medioambiental, respetando los siguientes principios:

4.1. Responsabilidad

Todos los colaboradores deberán ordenar su actuación para el riguroso cumplimiento de los límites de las responsabilidades que le están atribuidas. Los colaboradores deberán usar el poder que les haya sido delegado de forma ponderada y no abusiva, teniendo siempre en consideración los intereses de la empresa y la persecución de los objetivos definidos.

Los colaboradores no deberán, sin embargo, cohibirse a la hora de cuestionar los objetivos fijados, siempre que consideren que hay alternativas que pueden contribuir mejor a lograr la visión y creación de valor o que estos puedan derivar en situaciones de incumplimiento con lo establecidos en el presente Código.

4.2. Confidencialidad

Todos los colaboradores están sujetos al sigilo profesional usando de la reserva y discreción en relación con los hechos que tengan conocimiento a través del ejercicio de sus funciones, respetando las reglas instituidas en lo relativo a la confidencialidad de la información.

4.3. Conflictos de Interés

Los colaboradores deberán actuar con lealtad y buena fe, ajustando en todo momento su actuación a los principios de este Código, los superiores jerárquicos, iguales y colaboradores, así como respecto a terceros con los que profesionalmente se relacione.

Los colaboradores darán prioridad a los intereses de la empresa frente a intereses económicos propios o de terceros que pudieran influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o

asesoramientos. Deberán, pues, abstenerse de intervenir o influenciar la toma de decisiones que puedan afectar a entidades con las que colaboren o hayan colaborado anteriormente.

No podrán además desempeñar cargos, funciones o representación en empresas competidoras, empresas proveedoras de bienes y servicios o en sociedades que ostenten una forma de dominio o control en empresas de la competencia y, especialmente, cuando estas actividades interfirieran con el cumplimiento de sus deberes o con los objetivos y actividades de las empresas del Grupo ALDOMER.

Las eventuales situaciones de potencial o efectivo conflicto de intereses deberán consultarse previamente a la Dirección de ALFRAN antes de la aceptación de cualquier cargo, designación o nombramiento ajenos y que puedan condicionar su independencia y dedicación profesional a la Empresa.

4.4. Ambiente de trabajo

ALFRAN considera fundamental para el bienestar de sus colaboradores y para su buen desempeño la existencia de un ambiente cordial en la empresa, lo cual se compromete a promover.

Del mismo modo, todos los colaboradores deberán contribuir para la creación y mantenimiento de un buen ambiente de trabajo, actuando con corrección y urbanidad con sus colegas y procurando la colaboración mutua.

ALFRAN considera, además, que es esencial el equilibrio entre la vida personal y profesional, incentivando a sus colaboradores a que persigan este objetivo.

4.5. Perfeccionamiento profesional

Los colaboradores de ALFRAN deberán actuar con celo profesional, procurando perfeccionar sus conocimientos (principalmente sacando el máximo provecho a las acciones de formación en las que participen), en vistas a la mejora de sus capacidades individuales y del desempeño de sus funciones y la prestación de un mejor servicio al cliente.

4.6. Recursos de la Empresa

Los colaboradores deberán velar por la protección y buen estado de conservación del patrimonio de la empresa, y deberán y usar los recursos de forma eficiente, evitando el desperdicio.

De igual forma, los colaboradores deberán abstenerse de utilizar los bienes de ALFRAN en provecho propio o de terceros.

4.7. Condena de la corrupción y el soborno

Se condena toda práctica de corrupción, en su forma activa y pasiva, ya sea a través de actos u omisiones, ya sea por vía de creación y mantenimiento de situaciones de favor o irregulares.

Se condena cualquier tentativa de soborno o influencia, efectuada a través de contribuciones monetarias o de cualquier otro tipo, sobre cualquier tipo de organización, en cualquier parte del mundo.

Las ofertas a terceros no deberán ser efectuadas a título personal, pero sí en nombre de la empresa y de acuerdo con las formas y procedimientos que la Dirección de la Empresa establezca al efecto.

Las ofertas a terceros deben ser comunicadas al superior jerárquico debiendo ser recusadas si el valor económico fuera elevado, claramente desproporcionado de cara a los usos y costumbres y/o indiciador de intenciones poco claras por parte de los ofertantes.

4.8. Transacciones particulares

Los colaboradores de ALFRAN deben abstenerse de negociar, para sí mismos utilizando el nombre de Grupo ALDOMER, cualquier contrato o transacción en condiciones diferentes de las normas del mercado con entidades con las cuales el Grupo ALDOMER se relaciona, sobre todo en la negociación de préstamos, obtención de descuentos y negociación de plazos de pago.

4.9. Privacidad y confidencialidad

ALFRAN entiende que sus colaboradores se desenvuelven en el marco de su actuación profesional, tanto en el ámbito interno de ALFRAN como en sus relaciones con terceros, bajo el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de la Empresa.

ALFRAN recoge y mantiene información personal de sus colaboradores, actualizada en función de las necesidades de la organización y de sus obligaciones legales.

Los principios de ALFRAN mantienen su vigencia aún después del cese de la condición de colaborador:

- Protección de datos: los colaboradores que trabajan con datos personales, están obligados a mantener confidencialidad sobre esa información, no pudiendo, en ninguna circunstancia, presente o futura, utilizar indebidamente esos datos para cualquier fin que no sea el previsto internamente o transmitirlos a personas no autorizadas.
- Secreto Profesional: los colaboradores deberán mantener el secreto profesional de los datos, proyectos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de ALFRAN y sus personas, que no sean de carácter público, y cuya publicidad pueda afectar a los intereses de ALFRAN.

- Propiedad Intelectual: los colaboradores no podrán utilizar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro, los proyectos, programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados en ALFRAN, dado que la Empresa conserva en todo momento la propiedad intelectual de los mismos.
- Conocimientos y formas de hacer: los empleados deberán mantener la más estricta confidencialidad en la utilización del conocimiento interno fuera del ámbito de ALFRAN.

4.10. Transparencia

Los colaboradores de ALFRAN deberán dar conocimiento de la existencia de cualquier hecho referente a la empresa cuya divulgación sea susceptible de influenciar su situación económica, ambiental o social.

5. RELACIONES CON PARTES INTERESADAS

5.1. Clientes y proveedores.

ALFRAN y sus colaboradores promoverán activamente junto a sus clientes y proveedores la divulgación y observancia de los reglamentos y prácticas responsables en vigor en la empresa.

ALFRAN y sus colaboradores deberán tener un comportamiento de elevada profesionalidad, corrección y afabilidad en su relación con los clientes y proveedores, respetando sus derechos y sensibilidades.

Las informaciones prestadas a los clientes sobre productos/servicios/precios deben ser claras y precisas permitiendo una evaluación y eventual decisión libre y ponderada, debiendo ser eficaz el servicio de atención.

ALFRAN deberá cumplir sus compromisos con los proveedores de bienes y servicios, exigiendo un comportamiento recíproco por parte de los mismos, debiendo los contratos ser redactados de forma clara, sin ambigüedades u omisiones relevantes.

ALFRAN no mantendrá relaciones con proveedores que no estén alineados con los principios y valores de la empresa, debiendo sensibilizar activamente a sus colaboradores en ese sentido, comprometiéndose a tomar las medidas adecuadas siempre y cuando se compruebe la existencia de conductas éticamente reprobables.

Es intención de la empresa trabajar sólo con socios que respeten las reglas de buena conducta en sus relaciones comerciales incluyendo las relaciones con sus colaboradores y comunidad local, a través de la suscripción y cumplimiento del "Código de conducta para proveedores y subcontratistas".

5.2. Administraciones Públicas

La transparencia, la confianza y el cumplimiento con la legislación vigente son los principios que ALFRAN aplica en la relación con las Administraciones Públicas.

ALFRAN deberá prestar toda la colaboración a las entidades de supervisión y fiscalización, satisfaciendo los pedidos que le fueran dirigidos y no adoptando un comportamiento que pueda impedir el ejercicio de las respectivas competencias.

5.3. Competidores

ALFRAN y sus colaboradores deberán respetar las reglas y criterios de mercado promoviendo una competencia leal y saludable, cumpliendo con la legislación anti-competencia, o bien con los derechos de propiedad intelectual.

Las acciones competitivas deben estar siempre justificadas por consideraciones importantes del negocio.

Deberá consultarse con la Dirección de la Empresa antes de preparar o firmar acuerdos y contratos o de realizar acciones que pudieran infringir leyes o regulaciones sobre comercio y competencia.

5.4. Comunicación exterior

Las informaciones prestadas a los medios de comunicación deberán ser efectuadas por el representante legal de ALFRAN o persona mandatada al efecto con la autorización expresa del superior jerárquico. Las informaciones deben ser verdaderas, transparentes y claras, respetando los valores de la empresa y atendiendo al contexto en el que sean producidas.

6. REGLAS DE CONDUCTA Y ÉTICA

ALFRAN reconoce los derechos humanos fundamentales y universales recogidos en los Convenios y Tratados Internacionales, principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, cumpliendo los requisitos de la norma SA8000, principalmente en lo que respecta a los siguientes puntos:

6.1. Trabajo infantil

ALFRAN no emplea, ni se involucran directa o indirectamente prácticas que utilicen mano de obra infantil, ni aceptan como proveedores a entidades que mantengan tales prácticas.

Es práctica asumida por la empresa que la edad mínima para el reclutamiento de los colaboradores y empleados sea de 18 años, independientemente de la edad mínima legal establecida en los países en los que pueda operar.

ALFRAN dispondrá de los procedimientos de actuación necesarios a emprender en el caso de detectar casos de trabajo infantil en sus colaboradores o proveedores o de trabajadores jóvenes realizando trabajos nocturnos o que supongan riesgos para su integridad física o psicológica.

6.2. Trabajo forzoso u obligatorio

ALFRAN no discurre, no se involucran directa o indirectamente y repudian prácticas que apelen al trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el uso de trabajos penitenciarios, ni aceptan como proveedores a entidades que se involucren en tales prácticas.

La empresa nunca retendrá documentos personales originales, ni se involucrará en ninguna situación que pueda forzar al colaborador a permanecer en la empresa contra su voluntad. Del mismo modo, nunca aplicará cuotas o pagos a sus colaboradores por los trabajos realizados.

La empresa se compromete además a no involucrarse, ni apoyar, el tráfico de seres humanos, la detención ilegal o la tortura.

6.3. Salud y Seguridad

La promoción de la seguridad y salud de los colaboradores es considerada por ALFRAN una prioridad máxima. Así, ALFRAN se compromete a asegurar las condiciones necesarias para garantizar un ambiente de trabajo sano y seguro para todos los colaboradores de la empresa, y tomar todas aquellas medidas necesarias para prevenir incidentes potenciales para la salud y la seguridad, y lesiones o enfermedades ocupacionales en los colaboradores, así como para todos los agentes que se encuentren dentro de las instalaciones, sean clientes, proveedores, miembros de la comunidad o cualquier otra entidad.

Todos los colaboradores deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad en el trabajo, ya sean reglas internas, requisitos legales, normas o legislación nacional y comunitaria, debiendo además reportar cualquier no conformidad verificada.

Para ello, ALFRAN se compromete a dar formación regular a todos los colaboradores de la empresa. Para ello, mantiene activo un Plan de Formación Anual.

En caso de peligro grave e inminente, los colaboradores tienen derecho a abandonar el centro de trabajo, sin autorización previa por parte de la empresa.

ALFRAN se compromete a proporcionar las instalaciones destinadas a los trabajadores en óptimas condiciones para su uso y a disponer de los medios necesarios para la prevención de los riesgos asociados a la actividad.

ALFRAN mantendrá los sistemas para detectar, evitar o responder a posibles riesgos a la seguridad y la salud de todos los empleados.

6.4. Libertad Sindical y derecho de negociación colectiva

ALFRAN está a favor de la libertad de organización y asociación pacíficas, de la libertad ideológica de conciencia y religiosa, así como de las libertades de expresión y opinión. ALFRAN no interferirá en el ejercicio de los derechos de los colaboradores relativamente a la libertad sindical y a su derecho a la negociación colectiva.

La Dirección de la Empresa dispone de los medios necesarios para el ejercicio del derecho de representación de sus trabajadores.

Los miembros del sindicato, representantes de los trabajadores y cualquier personal involucrado, no serán en ninguna circunstancia sujetos a ningún tipo de discriminación y contarán con los recursos y tiempos que reglamentariamente estén establecidos para el correcto desempeño de sus funciones.

6.5. Discriminación

ALFRAN rechaza cualquier tipo de discriminación, por lo que se compromete a no involucrarse o apoyar cualquier situación que no respete el principio de no discriminación en función de raza, género, nacionalidad, lengua, ascendencia, orientación sexual, estado civil, discapacidad física, religión, convicciones políticas, religiosas, asociación sindical, responsabilidades familiares, territorialidad, así como el principio de igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores, y no aceptará como proveedor a las entidades que mantengan tales prácticas, ya sea en actividades de contratación, remuneración, acceso a la formación, promoción, cese de contrato o cualquier otra actividad.

6.6. Medidas disciplinarias

ALFRAN tratará a todos los colaboradores con dignidad y respeto, no involucrándose o tolerando la utilización de castigos corporales, mentales o la coacción física y verbal de los colaboradores.

ALFRAN dispone de un Protocolo Disciplinario que tiene como finalidad definir los procedimientos y cauces a seguir para la puesta en práctica de acciones disciplinarias. Dicho protocolo garantizará la claridad, equilibrio y seguridad en la aplicación de las prácticas disciplinarias, tanto para los trabajadores como también para la propia empresa.

6.7. Horarios de trabajo

ALFRAN definirá los horarios de trabajo conforme a lo establecido en la normativa en vigor, convenio colectivo estatal de aplicación y las necesidades de producción. Los horarios de trabajo son informados y aceptados por los trabajadores de manera previa a su ejecución.

La Empresa ofrecerá, en función de las posibilidades operativas, flexibilidad horaria que permita una mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar de sus colaboradores.

Además, ALFRAN evaluará a sus proveedores, instándolos a que no exijan a sus empleados trabajar durante periodos superiores a la jornada y horas extra que permita la legislación vigente del país en el que operan.

6.8. Remuneración

ALFRAN se compromete a remunerar a los colaboradores con equidad, en conformidad con lo previsto en la ley y con el desempeño funcional del colaborador. La empresa asume el compromiso de proporcionar remuneraciones que sean suficientes para asegurar las necesidades básicas de los colaboradores, a fin de proporcionar un rendimiento extraordinario, para garantizar una vida digna.

Las condiciones de remuneración para cada trabajador serán informadas a los colaboradores de manera previa al inicio de su relación contractual con ALFRAN. La estructura salarial corresponderá como mínimo a lo establecido en el “CONVENIO COLECTIVO ESTATAL para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales”.

7. POLÍTICA DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Además de los principios y reglas de conducta anteriores, ALFRAN dispone de una Política que rige su comportamiento en materia de calidad, medio ambiente y seguridad y salud.

Todos los colaboradores de ALFRAN deberán tener conocimiento de dicha Política y ser consciente del impacto ambiental vinculado a las actividades que desarrolla y al riesgo sobre la seguridad y salud que para los trabajadores pueda conllevar.

8. DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS

La Dirección de la Empresa insta a todos los afectados por el presente Código a preguntar o denunciar aquellos comportamientos observados que pudieran ir en contra de los principios responsables de la empresa. La Empresa valora la ayuda de los empleados que identifican los posibles problemas que la Empresa necesita abordar.

Es política de la Dirección de la Empresa no tomar represalias contra ninguna persona que reporte de buena fe, habiéndose dispuesto los medios necesarios para facilitar el reporte confidencial de incumplimientos de lo establecido en este Código.

Así mismo, la Dirección de la Empresa pone a disposición de los trabajadores a un Representante de los trabajadores ante SA8000, el cual ha sido dotado de los recursos y formación necesarios para apoyar e informar a los colaboradores y empleados en el cumplimiento de los valores de ALFRAN.

En última instancia, será la Dirección de la Empresa la encargada de recibir la comunicación de posibles incumplimientos y de dar las instrucciones para las actuaciones de prevención y corrección que se requiera.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor una vez aprobado por la Dirección de la Empresa, en cada una de sus versiones, debiendo promover además, su efectiva divulgación entre colaboradores, empleados y proveedores.

La comunicación del Código deberá realizarse de manera individual a los empleados, queda además la Dirección de la Empresa con la responsabilidad de aclarar las eventuales dudas, y proceder a su interpretación y/o a la integración de los casos omitidos, con la asistencia si procede del Representante de los trabajadores ante SA8000.